

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

182

GIJÓN NÚMERO 3

EDICTO

Doña María del Pilar Prieto Blanco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 850 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Fiuza Lariño, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Umivale”, e “Impersport del Principado, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia que se adjunta:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Catalina Ordóñez Díaz.—En Gijón, a 20 de marzo de 2012.

Parte dispositiva:

1. Corregir la sentencia para retirar el doble relato de hechos probados, siendo el que obra en primer orden de exposición incorrecto.
2. Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Impersport del Principado, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Gijón, a 11 de mayo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.339/12)